




CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1 (AL) 51R

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
27 MAR 2014	
Recibido.....	1530.....Hs.
Exp. N°.....	28672.....U.J.

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Organismo que corresponda, reglamente en forma inmediata la Ley Provincial N° 13.234 que incorpora con carácter obligatorio como práctica rutinaria de control la realización de "Ecografías fetales con evaluación cardíaca a todas las mujeres embarazadas con edad gestacional entre las dieciocho (18) y veintidós (22) semanas, tengan o no factores de riesgo".


Dra. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE
UNIDAD JUSTICIALISTA



2012 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CREACIÓN DE LA BANDERA NACIONAL

Gral. López 3055 - (S3000DCO) Santa Fe - Argentina



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Las cardiopatías congénitas son aquellas enfermedades del corazón que están presentes desde el nacimiento y corresponden a un trastorno del desarrollo de este órgano producido especialmente en los tres primeros meses del embarazo.

Existen muchos tipos de defectos congénitos del corazón, desde aquellos que tienen un riesgo leve para la salud del niño, hasta aquellos de mayor riesgo que requieren una cirugía inmediata.

Según estadísticas 7 de cada 1000 niños nacen con cardiopatía congénita. Si no se actúa médica o quirúrgicamente, la mortalidad en el primer año de vida llega a cerca del 80%, falleciendo un tercio en el primer mes de vida y la mitad de estos en la primera semana de vida.

La enfermedad cardiovascular es la principal causa de mortalidad a nivel mundial. Es evitable y se comienza a prevenir desde la niñez. La gran mayoría de las cardiopatías congénitas tienen un tratamiento final quirúrgico, ya sea corrector o paliativo, que permite que se salven más del 85% de estos pacientes en el primer año de vida. Del total de recién nacidos con cardiopatías congénitas al menos dos tercios requerirán cirugía. El otro tercio está constituido por cardiopatías menores que en general no requieren tratamiento o que pueden ser corregidas con cateterismo intervencional.

La ecografía cardíaca fetal o ecocardiografía es un estudio altamente sensible y específico para diagnosticar cardiopatías congénitas. Se lleva a cabo durante el embarazo para evaluar el corazón de un bebé intraútero, utilizando un ecógrafo con operadores centrados en la





CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


visualización del corazón fetal, empleando transductores y programas específicamente destinados a la valoración cardíaca.

Entre la semana 18 y 22 de gestación resulta posible observar el corazón fetal en forma totalmente desarrollada, evaluar sus funciones y flujos de manera adecuada. Las condiciones de visualización se mantienen hasta la semana 28 aproximadamente, dependiendo de cada caso.

Varios estudios han demostrado que el diagnóstico prenatal de las cardiopatías congénitas mediante la ecocardiografía fetal puede afectar la mortalidad perinatal al permitir por ejemplo, planear el parto en instituciones con unidades cardiovasculares pediátricas e intervenciones terapéuticas inmediatas esenciales para la sobrevivida en el período neonatal.

En este contexto, la ecocardiografía o ecografía cardíaca fetal es actualmente el método de estudio ideal para diagnosticar éstas anomalías antes del nacimiento y en estos casos tomar todas las medidas médicas necesarias para el correcto tratamiento del recién nacido. Es por ello que resulta imprescindible la reglamentación de la Ley 13.234 para que el mencionado examen médico integre la rutina obligatoria de los controles que se llevan a cabo durante el embarazo aún cuando no existan factores de riesgo.

Por ello, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente Proyecto.


Dra. MARCELA AEBERHARD
Diputada Provincial
BLOQUE
UNIDAD JUSTICIALISTA

